

PROPOSICIONES CONDENADAS POR Inocencio Vn dezimo, y las citas donde se hallará la explicacion de cada vna de ellas.

NO es licito, el seguir en la administracion de los Sacramentos opinion probable del valor del Sacramento, dexada la mas segura, sino es que lo impida alguna ley, pacto, ó peligro de incurrir daño grave. De aqui solamente se debe dexar de usar de sentencia probable en la administracion del Bautismo, ó Orden Sacro, ó Episcopado. *Condenada*, pag. 7. desde el num. 577. hasta el 581. Venite tambien la pag. 6. y 7. desde el num. 49. hasta el 56. y veale tr. 2. conl. 1. desde el num. octavo hasta el diez y ocho, á pag. 94.

2. Juzgo probadamente, que el Juez puede juzgar segun opinion, aunque sea menos probable. *Condenada*, á pag. 15. ad 22. á num. 125. ad 191.

3. Generalmente mientras que obramos algo, con fiados en probabilidad, ó intrinseca, ó extrinseca, aunque tenue, con tal, que no salga de los limites de probabilidad, siempre obramos prudentemente. *Condenada*, pag. 424. y 425.

4. Escularle de infidelidad el Infiel, que no cree, guiado de opinion menos probable. *Condenada*, p. 436.

5. No nos atrevemos á condenar, de si pecca mortalmente el que solamente vna vez en la vida hiziera acto de amor de Dios. *Condenada*, pag. 437.

6. Probable es, que el precepto de caridad con Dios, *per se*, no obliga, ni aun cada quinquenio con rigor. *Condenada*, pag. 437.

7. Entonces solamente obliga, quando debemos justificarnos, y no tenemos otro camino por donde nos podemos justificar. *Condenada*, pag. 437.

8. Comer, y beber hasta hartarse, por solo el gusto, no es pecado, con tal que no dañe á la salud, por que licitamente puede gozar de sus actos el appetito natural. *Condenada*, pag. 437.

9. El acto conjugal, exercitado por solo el deleite, carece de el todo de toda culpa, y defecto venial. *Condenada*, pag. 440.

10. No estamos obligados á amar al proximo con afecto internos, y formal. *Condenada*, pag. 442.

11. Podemos satisfacer al precepto de amar al proximo por solos actos extrinos. *Condenada*, pagina 442.

12. Apenas hallarás en los Seglares, aunque sean Reyes, cosa superflua á su estado. Y así apenas ay, quic este obligado á hazer limosna, quando solo debe hazerla de lo superfluo á su estado. *Condenada*, pag. 443.

13. Si procedes con debida moderacion, puedes sin peccado mortal entricescere de la vida de alguno, y hazerle de su muerte natural, pidiendo, y deseandolo, con afecto infecaz, no por displicencia de la persona, sino por algun emolumento temporal. *Condenada*, pag. 444.

14. Lícito es, desear la muerte del padre, de feo absoluto, no como mal de padre, sino como bien de quien la desea; á saber, porque de él se ha de venir una pingue herencia. *Condenada*, pag. 444.

15. Lícito le es al hijo, halgarle del parricidio del padre, cometido por si en la embriaguez, por las grandes riquezas, que ha de heredar de él. *Condenada*, pag. 446.

16. No se juzga que sea la Fè en precepto especial, y de por si. *Condenada*, pag. 447.

17. Basta hazer vna vez en la vida acto de Fè. *Condenada*, pag. 447.

18. Si vno es preguntado por publica potestad, á consejo como glorioso á Dios, y á la Fè, el confesarla ingenuamente el callar no lo condena por pecaminoso *per se*. *Condenada*, pag. 448.

19. La voluntad no puede hazer que el asenso de Fè sea en si mas firme de lo que merece el peso de las razones, que imprimen al asenso. *Condenada*, pag. 449.

20. De aqui puede vno prudentemente repudiar el asenso sobrenatural, que tenia. *Condenada*, pag. 449.

21. El asenso de Fè sobrenatural, y vni para la salud, se compeade con nosotros solamente probable de la revelacion, y aun con zelo for midoloso, y con que teme, que quizás no ha hablado Dios. *Condenada*, pag. 450.

22. No parece necesaria, *necessitate medijs*, sino solo la Fè de Dios vnos pero no la explicita de Dios remunerador. *Condenada*, pag. 450.

23. La Fè latamente tomada, en fuerza del testimonio de las criaturas, ó de motivo semejante, basta para la justificacion. *Condenada*, pag. 450.

24. Llamar á Dios por testigo de vna mentira leve, no es irreverencia tan grande, que por ella quicra, ó pueda condenar á vn hombre. *Condenada*, pag. 359.

25. Con causa, lícito es el jurar sin animo de jurar, ora la cosa sea leve, ora sea grave. *Condenada*, pagina 358.

26. Si alguno, ó solo, ó delante de otros, ó preguntado, ó de su motivo, ó por entretenimiento, ó por qualquiera otro fin jura; que él no ha hecho algo, que en verdad hizo, entendiendo dentro de si alguna otra cosa que no hizo, ó otro camino diverso de aquel en que lo hizo, ó qualquiera otro adito verdadero, en la realidad, ni miente, ni es perjuro. *Condenada*, pag. 353. ad 354.

27. La causa justa, para usar de estas ambologias, es, siempre que sea necesario, ó vtil para defender la salud del cuerpo. La honra la hacienda, ó para qualquiera otro acto de virtud; de fuerte, que el ocultar la verdad le juzge entonces expediente, y estadioso. *Condenada*, pag. 355. ad 358.

28. Quien fue promovido á Magistrado, ó á Oficio publico, mediante recomendacion, ó presente, podrá con restriction mental prestar el juramento, que á semejantes suele pedirse por mandato del Rey, sin tener cuenta á la intencion de quien le pide, porque no tiene obligacion de confesar vn crimen oculto. *Condenada*, pag. 359.

29. Miedo grave y urgente, es causa justa para simular la administracion de los Sacramentos. *Condenada*, pag. 8. desde el num. 73. hasta el 81. y pag. 153. á num. 27.

30. Lícito es á vn hombre de pundonor matar al invaloz, que intenta (de presente) calumniar, ó que invade con calumnia, si por otro camino no se puede evitar esta ignominia. Lo mismo deve decirse tambien, si alguno le dá vna bofetada, ó le dá de palos, y huye despues de aver dañado vno, ó otro. *Condenada*, pag. 432.

31. Regularmente puedo matar al ladron por conservar vn estado de otro. *Condenada*, pag. 433.

32. No solo es lícito defender con defensa occiliva lo que actualmente poseemos, sino aun aquello á que tenemos derecho inchoado, y que esperamos poseer. *Condenada*, pag. 432.

33. Lícito es, tanto al heredero, como al Legatario, contra el que injustamente impide, que, ó no se entre en la herencia, ó que no se paguen los legados, defenderse de la misma suerte, como á quien tiene derecho á vna Cathedra, ó Prebenda, contra quien impide injustamente la posesion de vno, y otro. *Condenada*, pagina 452.

34. Es lícito procurar el aborto antes de la animacion de la criatura, para que la muger hallada preñada, no sea muerta, ó infamada. *Condenada*, pag. 430.

35. Parece probable, que todo feto, todo el tiempo que está en el vientre de la madre, carece de alma racional, y que entonces solo comienza á tenerla, quando el paren, y consiguientemente le avrá de dezir, que en niagun aborto se comete homicidio. *Condenada*, pag. 453.

36. Permittedo es el hurtar, no solo en extrema necesidad, sino en la grave. *Condenada*, pag. 294.

37. Los eriadros, y eriadras domesticas pueden ocultamente vsurpar á sus dueños, para compenrar su trabajo, que juzgan por mayor, que el salario que reciben. *Condenada*, pag. 316.

38. No tiene vno obligacion so pena de pecado mortal de restituir lo que ha quitado por hurtos pequeños, aunque la suma total sea grande. *Condenada*, pag. 322. ad 326.

39. Quien mueve, ó induce á otro á inferir grave daño á tercero, no tiene obligacion de restituir el daño hecho. *Condenada*, pag. 304. y expofesso, á pag. 305. ad 309.

40. Lícito es el contrato moharta, aun respecto de la misma persona, y aun con contrato de retrovencion, adelantado con intencion de logro. *Condenada*, pag. 280.

41. Como el dinero de contado sea mas precioso, que el de fado, y no aya alguno, que no aprecie mas

dinero presente, que el futuro, puede el acreedor pedir algo al mutuario *vsra fortem*, y por este titulo escusarse de vsuras. *Condenada*, pag. 276. y 280.

42. No ay vsura quando se pide algo *vsra fortem*, como debido de amistad, y gratitud, sino solo quando se pide como debido de justicia. *Condenada*, pag. 276.

43. Que seria, sino fuera sino peccado venial el elidit con fallo crimen la autoridad grande de quien detrae, siendo de si si nociva. *Condenada*, pag. 453.

44. Probable es, que no pecca mortalmente quien impone á otro vn crimen falso, para defender su justicia, ó su honor; y si esto no es probable, apenas avrá opinion probable en la Theologia. *Condenada*, pag. 453.

45. Dar temporal por espiritual, no es simonia, quando lo temporal no le dá como precio, sino solamente como motivo de conferir, ó hazer lo espiritual, ó tambien quando lo temporal sea solamente compensacion gratuita por lo espiritual, ó al contrario. *Condenada*, pag. 232.

46. Y esto tambien tiene lugar, aunque lo temporal sea el principal motivo de dar lo espiritual, antes bien, aunque sea fin de la cosa espiritual; de fuerte, que aquello le estime en mas que la cosa espiritual. *Condenada*, pag. 232.

47. Quando dixo el Concilio Tridentino, que peccan mortalmente, y se hazen partícipes de peccados ajenos los que promueven á las Iglesias á otros, que á los que ellos juzgaren por mas dignos, y mas vtilés á la Iglesia, parece que el Concilio, lo primero por esta voz: *Mas dignos*, no quiere significar otra cosa, sino la dignidad de los que han de ser elegidos, tomando el comparativo por el positivo; ó lo segundo, que pone con locucion menos propria, mas dignos para excluir los indignos, pero no á los dignos; ó finalmente lo tercero, que habia quando se haze por concurso. *Condenada*, pag. 454.

48. Tan claro parece, que la fornicacion *secundum se* no incluye malicia alguna, y que solo es mala, porque es prohibido, que lo contrario totalmente parece dissondo á la razon. *Condenada*, pagina 456.

49. La polucion no está prohibida por derecho natural. De donde, si Dios no la huviera prohibido, muchas vezes seria buena, y alguna vez obligatoria debaxo de mortal. *Condenada*, pag. 456.

50. La copula con casada, consintiendo el marido, no es adulterio; y así basta dezir en la confesion, que ha fornicado. *Condenada*, pag. 457.

51. El criado, que poniendo los ombros, con facilidad, ayuda á su amo á subir por las ventanas para estrupar la doncella, y le sirve muchas vezes llevando la escala, abriendo la puerta; ó haziendo cosa semejante, no pecca mortalmente, si haze esto por miedo de notable dertimento; conviene á saber, por no ser maltratado del dueño; porque no le mire con malos ojos; por que no le eche de casa. *Condenada*, pag. 80. tra. 1. conl. 17. á num. 24.

52. El precepto de guardar las cosas no obliga debaxo de mortal, fuera de escudado, si falta el motivo. *Condenada*, pag. 458.

53 Satisface al precepto de la Iglesia de oír Misa el que oye de diversos celebrantes dos partes, y aun quatro juntamente. *Condenada*, pag. 178.

54 El que no puede rezar Maytimes, y Laudes, pero puede las demás horas, no tiene obligación de cosa, porque la parte mayor trae à sí la menor. *Condenada*, pag. 258.

55 Satisface al precepto de la Comunión anual, por comunión sacrilega. *Condenada*, pag. 179.

56 La frecuente confesión, y comunión, aun en los que viven gentilmente, es señal de predestinación. *Condenada*, pag. 202.

57 Probable es, que basta la atrición natural, con tal que sea honesta. *Condenada*, pag. 459.

58 No tenemos obligación de confesar al Confesor, que pregunta la costumbre de algún pecado. *Condenada*, pag. 462.

59 Lícito es absolver sacramentalmente à los que se han confesado solo dimidiadamente, por razon de concurso grande de penitentes, qual; v. g. puede suceder en día de alguna grande Festividad, ò Indulgencia. *Condenada*, pag. 462.

60 Al penitente que tiene costumbre de pecar contra la Ley de Dios, de la naturaleza, ò de la Igle-

sia, aunque no sea vea esperanza de enmienda, ni se le ha de negar, ni se le ha de dilatar la absolución, con tal, que de boca diga, que se duele, y propone la enmienda. *Condenada*, pag. 89. à num. 107. ad 119. tract. 1. Conf. 17.

61 Puede alguna vez ser absuelto, el que se halla en ocasión proxima de pecar, que puede, y no quiere dexar, antes bien directamente, y adrede la busca, ò se ingiere en ella. *Condenada*, pag. 82. tr. 1. Conf. 17. à nu. 43. hasta la pag. 91. num. 119.

62 La proxima ocasión de pecar, no se ha de huir quando ocurre alguna causa vil, ò honesta de no huir. *Condenada*, pag. 82. ad 91.

63 Lícito es buscar directamente, la ocasión proxima de pecar por el bien espiritual, ò temporal, nuestro, ò del proximo. *Condenada*, pag. 82. ad 91.

64 Capaz es de absolución vn hombre, aunque tenga ignorancia de los Mysterios de la Fé, y aunque por descuido, aun culpable, ignore el Mysterio de la Santísima Trinidad, y el de la Encarnación de nuestro Señor Jesu-Christo. *Condenada*, pag. 463.

65 Basta aver creído estos Mysterios vna vez. *Condenada*, pag. 464.



491
PROPOSICIONES CONDENADAS POR
Alexandro VII. y las citas donde se hallará la explicación de cada vna de ellas.

Ningun hombre en el discurso de toda su vida está obligado à hazer actos de Fé, Esperança, y Caridad en fuerza de los preceptos Divinos, que pertenecen à dichas virtudes. *Condenada*, pag. 437.

1 Vn Cavallero delafado, puede admitir el desafio, por no incurrir en la nota, è infamia de cobardía, y gallina. *Condenada*, pag. 416.

2 La sentencia que dice, que la Bula de la Cena solamente prohibe la absolución de la heregia, y de otros crímenes, quando son publicos, y que esto no derogaa la facultad del Concilio Tridentino, en el qual se trata de los delitos occultos, y que en el año de 1629. à 13. de Julio en el Consistorio de la Sagrada Congregación de los Eminentísimos Cardenales, fue vista, y tollerada. *Condenada*, pag. 466.

3 Los Prelados Regulares pueden en el fuero de la conciencia absolver à qualesquier seglares de la heregia oculta, y de la descomunión, que por ella se incurrió. *Condenada*, pag. 466.

4 Aunque evidentemente se confite, que Pedro es Herege, no tienes obligación de delatarle, sino lo puedes probar. *Condenada*, pag. 402.

5 El Confesor, que en la confesión Sacramental dà al penitente papel, carta, ò villere para que despues lo lea, en el qual solicita à actos venereros, no se juzga que solicitó en la confesión, y por esta causa no ha de ser delatado. *Condenada*, pag. 467.

6 Modo para eximirle de la obligación de delatar al que solicitó, es en esta forma: Si el solicitado se confiesa con el solicitante, puede éste absolverle sin carga de denunciarle. *Condenada*, pag. 467.

7 Puede el Sacerdote lícitamente recibir dupl. cado estipendio por vna Misa, aplicando por quien la pide la parte principal del fruto, que corresponde al que celebra, y esto aun despues de el Decreto de Urbano Octavo. *Condenada*, pag. 44. num. 79. pag. 47. à nu. 96. y expofeso, pag. 175. dificultad 1. per totam.

8 Despues del Decreto de Urbano, puede el Sacerdote à quien se le encomiendan Misas que celebrar, satisfacer por otro, y dándole menos limosna de la recibida, reservando para sí la otra parte de el estipendio. *Condenada*, pag. 176.

9 No es contra justicia recibir limosna por muchos Sacrificios, y ofrecer solamente vno; ni tampoco contra fidelidad, aunque prometa, afirmando con juramento al que dà la limosna, que no la ofrecerá por otro alguno. *Condenada*, pag. 44. n. 79. pag. 47. à n. 96. y expofeso, pag. 175. dif. 1. por toda ella.

10 Los pecados omitidos en confesión, ò olvidados por el peligro de vida que infla, ò por otra causa, no tenemos obligación à declararlos en la con-

fesión siguiente. *Condenada*, pagina 468.

11 Los Mendicantes pueden absolver de los casos reservados à los Obispos, sin tener licencia suya. *Condenada*, pag. 469.

12 Satisfacen el precepto de la confesión anual los que se confiesan con el Religioso, que se pretendió à examen, y fue reprobado injustamente por el Obispo. *Condenada*, pag. 96. deide al num. 20. hasta el 39. de la pag. 98. tr. 2. Conf. 1.

13 El que voluntariamente se confiesa mal, satisface al precepto de la Iglesia. *Condenada*, pag. 161.

14 El penitente de su propria autoridad puede substituir otro, para que por el cumpla la penitencia. *Condenada*, pag. 160.

15 Los Beneficiados Curados pueden elegir por Confesor à qualquier Sacerdote simple, aunque no esté aprobado por el Ordinario. *Condenada*, p. 95. à n. 19. ad 24. y expofeso, p. 98. à n. 40. ad 64. tract. 2. conf. 1.

16 Es lícito à qualquier Religioso, ò Clerigo matar al calumniador, que amenaza publicar enotres delitos de ellos, ò de su Religion, quando no ay otro modo para defenderse, como no parece lo avria, si el calumniador estuviere determinado, y dispuesto à dár en cara publicamente con los tales delitos al Religioso, ò à su Religion en presencia de hombres graves, y autoridad, menos que no le mate. *Condenada*, p. 470.

17 Lícito es quitar la vida al acusador, y testigo falsos, y tambien al juez, de quien ciertamente amenaza sentencia injusta, si por otro camino no puede e inocho evitar el daño que se le ha de seguir. *Condenada*, pag. 471.

18 No peca el marido, que de su propria autoridad mata à su muger, cogida en adulterio. *Condenada*, pag. 474.

19 La restitución impuesta por Pio Quinto à los Beneficiados que no rezan, y no se deve en conciencia antes de la sentencia declaratoria del Juez, porque es pena. *Condenada*, pag. 262.

20 El que tiene Capellanía colada, ò otro qualquier Beneficio Eclesiastico, y estudia, satisface à su obligación, si otro reza por él. *Condenada*, pag. 259.

21 No es contra justicia no dar gratuitamente los Beneficios Eclesiasticos, porque el que dà los dichos Beneficios por algun interés proprio, no lo pide por la dadiva de el Beneficio, sino por el provecho temporal, que no tenia obligación de dar. *Condenada*, pagina 244.

22 El que quebranta el ayuno Eclesiastico, à qui está obligado, no peca mortalmente, sino lo haz por menoscipio, ò inobediencia, que es lo mismo que no quererle seguir el precepto. *Condenada*, pagina 458.

24 La polucion, sodomia, y bestialidad son pecados de vna especie infima, y por lo qual basta dezir en la confesion, que pecuro tener polucion. *Condenada, pagina 475.*

25 El que tuvo copula con soltera, satisfice al precepto de la confesion, diciendos comer con soltera grave pecado contra castidad, sin explicar copula. *Condenada, pag. 475.*

26 Quando los que litigan tienen de su parte opiniones igualmente probables, puede el Juez recibir dinero por dar sentençia mas en favor del vno, que del otro. *Condenada, pag. 17. desde el n. 144. hasta el 169.*

27 Si el libro es de algun Autor moderno, deve su opinion tenerse por probable, mientras no conste estar reprobada por la Santa Sede Apostolica. *Condenada, pagina 434.*

28 No peca el Pueblo, aunque sin causa alguna no reciba la ley promulgada por el Principe. *Condenada, pagina 475.*

29 Quien en dia de ayuno come muchas vezes poca cantidad, aunque al fin aya comido cantidad notable, no quebranta el ayuno. *Condenada, pag. 476.*

30 Todos los oficiales, que corporalmente trabajan en la Republica, estan excusados de la obligacion del ayuno, ni deven certificarle, si el trabajo es compatible con el mismo ayuno. *Condenada, pagina 476.*

31 Absolutamente estan excusados del precepto de el ayuno todos aquellos, que caminan a cavallo, de qualquier modo que lo hagan, aunque no sea necesario el camino, y sea de solo vn dia. *Condenada, pag. 477.*

32 No es evidente, que la costumbre de no comer huevos, ni lacticiños en Quaresma, obligue. *Condenada, pag. 477.*

33 La restitucion de los frutos por omision de el ezo, se puede suplir por qualquiera limosnas, que se to antes el Beneficido de los frutos de el Beneficio. *Condenada, pag. 263.*

34 El que en la Dominica de Palmas reza el Oficio de Pasqua, satisfice al precepto. *Condenada, p. 264.*

35 Con vn Oficio puede qualquiera satisficer a dos preceptos por el dia de vna, y por el de mañana. *Condenada, pag. 265.*

36 Los Regulares pueden usar en el fuero de la conciencia de los privilegios, que estan explytamente reprobados por el Concilio de Trento. *Condenada, pag. 480.*

37 Las Indulgencias concedidas a los Regulares, y revocadas por Paulo V. estan oy revalidadas. *Condenada, pag. 480.*

38 El mandato del Concilio Tridentino al Sacerdote, que forçosamente dize Misa en pecado mortal de confesarse quanto antes, es consejo, y no precepto. *Condenada, pag. 154.*

39 Aquella particula quanto antes, se entienda quando el Sacerdote se confesara a su tiempo. *Condenada, pag. 154.*

40 Es opinion probable la que dize, ser solamente pecado venial el ofeso tenido por delectacion carnal, y sensible, la qual se origina del mismo ofeso, sin peligro de otro consentimiento, y polucion. *Condenada, pag. 481.*

41 No se ha de obligar al concubinario, qe eche la concubina, si esta fuere muy vil para su regalo, y asistencia, mientras saltando ella passaria vida muy decente, y otras viandas le causarian hastio, y dificultosamente se hallaria otra criada. *Condenada, pagina 84.*

42 Licitos le es al que presta, pedir mas de lo que presta, si se obliga a no pedir el principal hasta cierto tiempo. *Condenada, pag. 269. y 274. y 276 a num. 2. i.*

43 El legado anual que ano dexo por su Alma, no dura mas que por diez años. *Condenada, pag. 385.*

44 En quanto al fuero de la conciencia, corregido el reo, y cessando la contumacia, cessan las censuras. *Condenada, pag. 482.*

45 Los libros prohibidos, hasta que se expurguen, pueden retenerse, mientras hecha toda diligencia, se corrijan. *Condenada, pag. 483.*



INDICE

DE LOS TRATADOS, Y CONSULTAS

DE ESTE LIBRO.

TRATADO PRIMERO, DE MATRIMONIO.

CONSULTA I.

Que indicios basten para que se crea la muerte de vn marido, que fue a la guerra, y pueda su muger passar a segundas bodas, asy con autoridad propria, como con autoridad de la Iglesia? pag. 1.

Explicanse alli las Proposiciones 1. 2. y 29. de Inocencio, a pag. 7. ad 12.

CONSULTA II.

Si el que esta en duda de si esta ordenado, o no, por estar en duda de si toco el Caliz, devera bolverle a ordenar? pag. 12.

CONSULTA III.

Pedro, y Maria parientes obtuvieron dispensacion para casarse, y antes de la licencia del Ordinario tuvieron copula, y sin manifestarla se casaron: preguntase, si fue valido el tal Matrimonio? pag. 14.

CONSULTA IV.

Ticio hizo voto de Religion: despues dió palabra de casamiento a Emilia: parió esta del, casóse con ella, y antes de consumar, se entró Religioso: preguntase quatro cosas: lo primero, si el Matrimonio se consumó por la copula antecedente: lo segundo, si la profesion será valida: lo tercero, si será licita: y lo quarto, si peccaron los Prelados en recibirle, y si peccaron en conservarle en el habito? pag. 23.

CONSULTA V.

El mismo caso litigado en juizo, y preciso voto, pag. 29.

Disputase de nuevo extrajudicialmente dicha materia, pag. 43.

Objetanse, y explicanse alli per transeam las Proposiciones 8. y 10. de Alexandro, pag. 44. num. 79. y pag. 47. a num. 9. ad 99.

CONSULTA VI.

Antonio con palabra de casamiento cotoció a Maria doncella, tiene de ella vna hija, pretende ordenarse de Sacerdote, dexandola con competente renta: preguntase, si lo podrá hazer en conciencia, o si estará obligado a casarse con ella? pag. 51.

CONSULTA VII.

A cerca de vn hijo, que se pretende sea natural, siendo avido durante el Matrimonio de la madre, pagina 52.

CONSULTA VIII.

A cerca de vn Matrimonio, cuya nulidad se pretendia por defecto de consentimiento, y de Patroco legitimo, pag. 58.

De la probanza que es necesaria para que el Matrimonio se juzgue nulo en el fuero externo por defecto de consentimiento, o que conjeturas sean bastantes para certeza moral del consentimiento ficto? pag. 63. desde el num. 13. hasta el num. 53. pag. 66. Veanse referidos otros dubios en el num. 54.

CONSULTA IX.

A cerca de la nulidad, o validacion de vn Matrimonio, por ser subreptica, o no la dispensacion, a causa de aver alegado para ella copula que no avia? pag. 66.

Las causas, que le hacen alegar para las dispensaciones: y su explicacion, pag. 71. a num. 35.

CONSULTA X.

Si será válida vna dispensacion, y en cuya narrativa solo se hizo mencio del 4. grado, y no de que era quarto con segundo? Y si sin nuevas letras podrá el Juez dar licencia para que se casten? pag. 71.

CONSULTA XI.

Que promesa se requiera con el adulterio para iduzir impedimento dirimente? pag. 71.

CONSULTA XII.

Si podrá vno dezir, que es Soldado, o que es de otro Lugar, para que corran alli las Amonestaciones, por evitar el impedimento que teme le impongan injustamente? pag. 72.

CONSULTA XIII.

Vn hombre casado se halla impolsibilitado por vn maleficio ad feminam intra var: preguntase, si la muger se le podrá elevar de culpa en pagar el debito, quando le pide dicho marido? pag. 74.

CONSULTA XIV.

Vna muger casada padece desmayos en la copula conyugal, y no en la adulterina: preguntase, si tiene obligacion a pagar el debito, quando el marido le pide pagina 75.

CONSULTA XV.

De vn hombre recién casado se duda, si es impotente, por frialdad, o maleficio: se pregunta, si ay obligacion a reclamar de de luego al Juez? pag. 75.

Indice de los Tratados,

CONSULTA XVI.

Vna muger casada pudo pleyto de divorcio al marido, y tuvo sentencia en su favor: preguntate, si el marido podrá ordenarse, ò entrarse Religioso sin licencia de su muger: pag. 75.

Y si se requiera, que ella haga voto de castidad: pag. 77. desde el numero 14.

CONSULTA XVII.

Vn marido amenaza à su muger con la muerte, sino viene en sodomia: preguntate, si podrá dicha muger averse paisivamente: pag. 77.

Explicanse allí las Proposiciones 5, 16, 62, y 63, de Inocencio, y la 41. de Alexandro, desde la pagina 80. hasta la 91.

Explicase muy expreso, qual sea ocasion proxima, y qual remota, y quando la ocasion proxima se aya de dezir forçosa, ò involuntaria: y como se aya de aver el Confessor son el penitente, que está en ocasion, ò remota, ò proxima necesaria, ò proxima voluntaria de pecar, y en los pecados de costumbre, desde la pag. 84. hasta 91.

CONSULTA XVIII.

Sempronio, y Berta se casaron con buena fee, y despues de tres meses de casados, se averiguò ser pacientes en tercero grado: preguntate, si puede dispensar el Obispo: pag. 91.

CONSULTA XIX.

Ticio, siendo Eunuchò de vn lado, sin sacar dispensacion, ni advertir en ello, se ordenò de Sacerdote: preguntate, si quedò irregular: pag. 91.

CONSULTA XX.

Si vno, que se ordenò de Epistola, aviendo antes renunciado el Patrimonio, quedò suspenso: pag. 91.

CONSULTA XXI.

Estando vno para ordenarse de Epistola, dudò si tenia la edad requisita, y con esta duda se ordenò; pero dixo interiormente, que no tenia intencion de ordenarse, pensando acertava en esto: preguntate, si estará ordenado, ò si será necesario volverse à ordenar de Epistola, aviendo se ya ordenado de Evangelio, y Misa: y si estará suspenso, por averse ordenado *per saltum*: y si esta suspençion se puede quitar por la Bula: pag. 92.

TRATADO II.

A cerca del Sacramento de la Penitencia.

CONSULTA I.

Si podrá vn Parroco en tiempo de Quaresma llamar à vn Regular aprobado para que le ayude à confesar: y si serán validas las confesiones que este hiziere en dicha Parroquia: pag. 93.

Explicanse allí las Proposiciones 13, y 16. de Alexandro, à pag. 95. ad 100.

CONSULTA II.

Si vno, que ha estado amancebado diez, ò veinte

años, sin retractacion de la voluntad, avrà cometido tantos pecados numero distintos, quantos actos extrinsecos tuvo con la muger, y quantos deseos tuvo de pecar, ò vn solo pecado continuado con continuadas marcialias: Y si será heregia afirmar, y defender esto victimo: pag. 101.

De donde se ha de tomar la vridad, ò multiplicidad de los pecados: pag. 103. à num. 13.

Y generalmente, como se conocerà quando los pecados de la voluntad se multiplican en numero *in genere moris*, y quando no: pag. 103. à num. 25.

CONSULTA III.

Què pecados cometeria vn Confessor, que solicitò à su penitente en el Confessionario, pero no confesandose la dicha, ni simulando la confesion, sino sentados ambos como en vna conversacion familiar: pag. 105.

CONSULTA IV.

Si el Religioso aprobado por su Provincial para confesar Religiosos, podrá confesar Religiosas, especialmente las tugetas al Ordinario: pag. 107.

Si la Constitucion de Gregorio XV. *Inscrutabili*, está revocada para España: pag. 109. à num. 15.

Como se aya de entender la Bula de Clemente X. *Superna magis Patriis*: y si está generalmente admitida en España: pag. 109. à num. 20.

CONSULTA V.

De algunas dudas à cerca del examen Matritense, pag. 113.

CONSULTA VI.

Si podrán los Regulares, sin licencia de sus Prelados, valerse de la Bula de la Cruzada, en orden à elegir Confessor para los reservados: pag. 114.

CONSULTA VII.

Si los Confesores Capuchinos presentados por sus Provinciales, y aprobados por el Obispo, necesitan de otra licencia para poder confesar: pag. 121.

CONSULTA VIII.

A cerca de la mesma materia, donde se refiere el motivo que tuvieron dichas Consultas, pag. 143.

CONSULTA IX.

En que se resuelven algunas dificultades à cerca del Sacramento de la Penitencia, *nempe*, si la absolucion sacramental dada al ausente sea valida: y que se aya de dezir en caso que la confesion se aya hecho en presencia, y la absolucion en ausencia, ò al contrario: p. 150. Si podrá el Sacerdote absolver al penitente estando algo distante: y que tan cerca deba estar el penitente del Confessor, para que se diga está presente *moraliter*: y si será valida la absolucion, que se dà al moribundo, viendo el Confessor la casa en que está dicho agonizante: à pag. 168.

Si podrá el Confessor dezir las palabras de la absolucion, sin intencion de absolver, por evitar la muerte: pag. 170. à num. 27.

y Consultas de este Libro.

Como se ayan de entender las palabras del *Trident.* *Sess. 13. cap. 7.* donde dize: que si el Sacerdote estando en pecado mortal, por necesidad urgente celebrare sin confesarle con solo acto de contricion; que despues de aver celebrado *constitatur quam primum*: lo qual se explica muy expreso, juntamente con las Proposiciones 38, y 39. condenadas por Alexandro VII. à p. 171.

CONSULTA X.

En que se resuelven quatro dificultades, *nempe*, si podrá vn Religioso confesarle con otro de otra Religion, de catos reservados con la presumpcia: si los reservados en vna Religion, se estendian *ad ipso* à las Religiosas de ella: si las Monjas podrán confesarle con otros Religiosos fuera de los sayos, sin Bula: y que se aya de dezir de vn Parroco, que estando desterrado por sentencia del Obispo, se bolviò subrepticamente à la Iglesia, y en ella administra publicamente los Sacramentos: à pag. 158.

CONSULTA XI.

Acerca de vna penitencia, que parece dura de cumplir, y allí, si ay obligacion de dar, ò aceptar las penitencias: y si pueden ser leves por pecados graves: à pag. 159.

CONSULTA XII.

Vna persona llegó à los pies de vn Confessor, y al ofrecerle vn pecado grave, despertò diciendo, avia callado por empachos gravissimos deltos veinte años: preguntate si pudo el Confessor absolverla luego, sin remitirla a que le examinasse de nuevo: pag. 161.

CONSULTA XIII.

Si siempre que vno se confiesa de nuevo, needsire de hazer actos de Fe, y Esperança explicitos: y el proposito de la enmienda deba de necesidad ser explicito: pag. 163.

TRATADO III.

De la Misa, Comunión, y otras cosas.

CONSULTA I.

Si podrá vn Sacerdote celebrar por las futuras intenciones, ò por el que primero darà la limolna: pag. 164.

CONSULTA II.

Si sea mas seguro dezirle en vida todas las Misas, que dezca vno se le digan despues de muerto: p. 164.

CONSULTA III.

Si se sea licito à vno el hazerle las exequias en vida, hallandole el dicho presente à ellas: pag. 166.

CONSULTA IV.

Si las Misas de vna Capellanía avrá obligacion à dezirlas en el dia, Iglesia, y Altar, que reza la fundacion: pag. 167.

CONSULTA XV.

Si el que dize Misa en Altar privilegiado sea necesario citar en gracia, para que la Indulgencia aproveche à los Difuntos: p. 168.

Y lo mismo se pregunta del que haze la obra requisita para conseguir qualquiera Indulgencia para los Difuntos, *ibidem*.

Si el Sacerdote que celebra en Altar privilegiado deba aplicar por el Difunto, no solo la Indulgencia, sino tambien la Misa: y si el Altar privilegiado en quanto tal, ò la Indulgencia del aproveche à los vivos: p. 169.

CONSULTA VI.

En que se resuelven quatro dificultades acerca de los Altares privilegiados, conviene à saber, si para su valor sea requisito esencial el numero de Misas, ò Sacerdotes, que se expresa en el Bive de su concession: Si las Misas del Altar privilegiado ayan de ser precisamente de Requiem: Si el obligado à celebrar en Altar privilegiado, cumplirá diciendo Misa en otro con Medalla, ò Cuenta de perdon: Y si los Altares privilegiados de los Regulares esten revocados, ò si se suspenden por la Bula, ò Jubileo: p. 170.

CONSULTA VII.

Acerca de la Intrepçion, ò validacion de vn Brevet para vn Oratorio privado: à p. 172.

CONSULTA VIII.

Si podrán los Regulares dezir Misa en casa de los Seglares en Altar portatil: p. 173.

Si por la Bula de la Cruzada se puedan dezir muchas Misas cada dia en Oratorios privados: Y que en los dias que se prohibe celebrar en ellos: Y si los Regulares celebrando en Oratorio privado puedan dar la Comunión: p. 174. num. 10, y 11.

CONSULTA IX.

En que se resuelven las cinco dificultades siguientes, à p. 174.

1 Si el Sacerdote pueda recibir dos estipendios por vna Misa licitamente: p. 174.

2 Si el Sacerdote à quien se le encomiendan algunas Misas, podrá encomendarlas à otro, dandole menor estipendio que el que le recibidp. 176.

3 Quanto tiempo podrá el Sacerdote dilatar la Misa sin pecar mortalmente: p. 177. num. 25.

4 Si satisfará al precepto de oír Misa el que oy vna parte de vn Sacerdote, y otra de otro: p. 178.

5 Si satisfará al precepto de la Comunión anual el que comulga sacrilegamente: p. 179.

CONSULTA X.

Si de la condenacion 55. por Inocencio XI. que condena el dezir: *Se satisfice al precepto de Comunión anual, con Comunión sacrilega*; se siga consecuencia à la obligacion de las Horas Canonicas, y precepto de oír Misa con distraccion voluntaria: pag. 180.

Indice de los Tratados,

CONSULTA XI.

Acercá de las Misas de San Gregorio, San Amador, de las Llagas, de la Luz, y otras, p. 191.
Resuelven brevemente muchas dificultades acerca de las dichas, pag. 194.

CONSULTA XII.

En que se refuelven las tres dificultades siguientes, pag. 195.

1 Si quando una Religiosa está enferma, podrán entrar los Religiosos en la Claustro a darla la Comunión, todas las veces que comulga la Comunidad? p. 195.

2 Si quando la fluidez es tanta, que no puede estar en ayunas, podrá darle el Viatico sin peligro de muerte? p. 196. num. 12.

3 Si en una misma enfermedad puede recibir muchas veces el Viatico? y quantos días han de pasar de una á otra? p. 197. á num. 13.

CONSULTA XIII.

Si se pueda dar la Comunión a los Fieles el Viernes Santo, quando la piden por devoción, ó para cumplir con el precepto de comulgar por Pasqua? p. 198.

Si la Comunión cotidiana sea de Derecho Divino? p. 201.

De algunos abusos acerca del dar la Comunión á los Fieles; y si los Sacerdotes simples pueden confesar de pecados veniales, *ibidem*, á num. 36. ad 41.

CONSULTA XIV.

Que contiene las dificultades siguientes, p. 203.

1 Si viviendo un Sacerdote después de la Congregación, está á otro obligado á acabar aquella Misa? 2. Y si no avendo Sacerdote podrá un lego suministrar los eucarísticos sagrados? 3. Si las partículas que quedaron después de la Comunión, se podrán dar á los legos? 4. Si podrá el Sacerdote dar parte de su Hostia á legos? 5. Si podrá el Diacono dar el Viatico á los enfermos en caso de necesidad? Y que en caso que hubiese Sacerdote, y no lo quisiese hacer? 6. Si en caso de necesidad podrá el lego comulgarle á sí mismo? p. 203.

Si una gota del Sanguis se echasse en una gran cantidad de vino, si es necesario de citar allí la Sangre de Christo nuestro Bien? p. 203. dis. 7.

CONSULTA XV.

Acercá de la legitimidad, ó ilegitimidad de cierto gero, y otras cosas, pag. 204.

CONSULTA XVI.

Que publicación sea necesaria para el valor de la Misa de la Cruzada? p. 207.

CONSULTA XVII.

Acercá de la incurción en ciertas penas: su dispensación, y otras cosas? pag. 208.

CONSULTA XVIII.

Vn Clerigo administrava unas Salinas, supo que

unos ladrones hurtavan gran cantidad, juntó unos guardas para quererla, y fue cō ellos, hubo dos muertos: preguntase si quedó irregular? y quien podrá dispensar en ella? p. 209.

CONSULTA XIX.

N. tiene una Capellania en la Corte, cuya cobranza está de mala calidad: preguntase, si tiene obligación á decir las Misas? pag. 210.

TRATADO IV.

Acercá de la materia de Beneficios.

CONSULTA I.

Si podrán los Reyes de Portugal conceder expectativas en las Encomiendas Militares de dicho Reyno, y prometerlas antes que vagen? p. 211.

Si las Encomiendas Militares sean Beneficios, ó se reduzgan á ellos: *ibidem*, á num. 2 ad 23.

Resuelven la dificultad, á num. 26.

Satisfacese á las objeciones en contra, á num. 42.

CONSULTA II.

Si será simonia dar, ó recibir algun Beneficio, con fin de permutarle después? p. 226.

CONSULTA III.

Si será pecado mortal, ó venial pretender alguna pensión, con animo de hazerle rico, y después casarse, y obtener facultad para retenerla? p. 228.

CONSULTA IV.

Si podrá uno pasar, el que dando cierta cantidad, se traspasara una Capellania? pag. 231.

Explicanse allí muy expreso, tres Proposiciones condenadas, y toda la materia de simonia, ó lo que se debe tener en esta materia, después de las condenaciones de Inocencio XI, y Alexandro VII, desde la paginá 232, hasta la 259.

CONSULTA V.

Ticio, Beneficiado de Guarate, quiere dar el Beneficio de su Lugar á Sempronio dando suyo: hecha por rogador á Cayo, amigo del Abad, para que desistiendo Ticio del, le euele á Sempronio, como se hizo: preguntase si hubo simonia confidencial en lo dicho: y otras cosas, p. 246.

CONSULTA VI.

N. se opuso á un Beneficio en concurso de otro Opositor: diéronle calabazas, y salió reprobado justamentep. 249, y traxo letras de Roma para que su competidor pareciese en Roma: este por evitar pleytos, parrió el Beneficio: preguntase, si por dicha injusta apelacion estará obligado á alguna restitución? p. 250.

CONSULTA VII.

N. tomó posesión de su Beneficio, dexó de servirle por vn mes: preguntase, si el Cabildo debe pagarle los derechos de los Aniversarios, entierros, y pie de Altar? p. 251.

CON.

y Consultas de este Libro.

CONSULTA VIII.

Sempronio tiene fiado el gobierno de la hacienda á Cayo, el qual inculpablemente diezmo pan, y vino á otro Cabildo, pensando diezmasa bien: preguntase si queda con alguna obligación qual? p. 252.

CONSULTA IX.

Sempronio unico Testamentario de Ticio, con la hacienda de este fundó dos Capellanias, una para vn pariente del Testador, y sus descendientes: y de la otra le nombró por Patrono á él, y á sus hijos, dudase de los cosas.

La 1. si Sempronio pudo fundar Capellania en extraños con el remanente de la hacienda de Ticio? Y la 2. si pudo nombrarle á sí mismo por Patrono? p. 253.

Si sea infalible, que *ubi agitur de datione, & receptio- ne*, debe aver distincion de personas entre el dante, y recipiente? p. 255. desde el num. 21.

Si de los bienes inciertos que uno debe restituir á los pobres podrá incluir alguna Capellania para tener el Patrono de ella, p. 256. á num. 31.

Si el Tutor con la hacienda del Pupilo edificasse una Iglesia, para quien seria el Patronato? y lo mismo del que la fundase con la pecunia de vn Soldado, sin saberlo él? pag. 256. desde el num. 35.

CONSULTA X.

Si vn Beneficiado que no puede rezar por fluidez de la vista, podrá licitamente retener el Beneficio, y dexar el rezo, ora quiesca el estudio, ó no? p. 257.

Explicanse allí cinco Proposiciones, condenadas por Alexandro VII, y otra de Inocencio XI, y en ellas muchas cosas tocantes á la obligación, y modo de rezar, y á la obligación, y modo de restituir los frutos el Beneficiado que no reza, desde la p. 258. hasta la 266.

TRATADO V.

Acercá de los Cambios, Juras, Restitución, y otros contratos, seu de iustitia, & iurc.

CONSULTA I.

Acercá de los cambios: preguntanse quatro cosas: lo primero, si sea licito este trato? Lo segundo, si puede llevar intereses por el lucro cesante, respecto de que Pedro pusiera á pleitear su dinero á mercaderías de su ganallo: Lo tercero, si se podrá llevar á doze por ciento, ó por el lucro cesante, si subsiste esta razon? ó por el daño emergente, respecto de la penuria que ay de dinero, y el riesgo grande que se experimenta en las cobras? y lo quarto, si sobre prendas se podrá llevar algun interés, y quanto? pag. 267.

CONSULTA II.

En que para el gobierno de una persona, que trata en mercaderías se preguntan nuevas cosas, que se pueden ver, pag. 272.

CONSULTA III.

En que se preguntó primero, si se podrá llevar en el mutuo *ratione grati utilitatis* á diez por ciento, dilatandose la paga por vn año?

Lo segundo, si se podrá vender mas caro al fiado, que al contado; y si dilatandose la paga por vn año, se podrá llevar lo mismo, que se lleva en el mutuo, y esto incluyendolo en el precio de la mercadería? p. 274.

Explicanse en dicha Consulta tres Proposiciones condenadas.

CONSULTA IV.

Si podrá el Mercader vender las mercaderías al fiado por el precio sumo, y volverlas luego á comprar por el infimo? pag. 280.

Explicase allí una Proposición condenada. Explicase, que sea usura, mutuo, conmutatio, y precario, pag. 282.

CONSULTA V.

N. tiene un libramiento de mil vicudos sobre las Casas Reales, cuya cobranza le es muy dificultosa; pregunta, si N. que tiene mano para cobrar dicha libranza mas facilmente, podrá comprarla á N. por la mitad, ó menos de lo que vale? pag. 283.

CONSULTA VI.

En que se refuelven los cinco casos siguientes, pag. 284.

Lo primero: si lo que al presente vale diez, y se cree, que después valdrá á 5, podrá venderse de presente al fiado por aquellos quinze?

Lo segundo: si sea licito á los que adelantan el dinero comprar en menos de lo que valen las cosas que se suelen vender así?

Lo tercero: si el que sabe que ha de aver en breve abundancia de mercaderías, ó de moneda, podrá vender las mercaderías que tiene al precio que entonces corre?

Lo quarto: si quando en almoneda se vende alguna cosa, ruega uno á sus amigos, que no den por ella mas que tanto, para comprarla él por el precio infimo, segun el dicho modo de vender la especie contra justicia?

Y lo quinto: en que casos generalmente podrá venderse, ó comprarse la cosa en mas, ó menos de lo que vale.

CONSULTA VII.

Si el que vende un caballo en Feria, ó á viso de Feria, deba manifestar los defectos ocultos del? pag. 285.

CONSULTA VIII.

Pedro vende vino, y por ser la postura muy baxa no puede sacar la costa, sino es viando de medidas menores, que las que tiene puestas la Villa: preguntase, si podrá usar de dichas medidas menores para sacar la costa? pag. 287.

Preguntase tambien, si es licito á los Taberneros aguar el vino, y á los Labradores mezclaz el trigo con la paja, y venderlo segun el precio comun? *ibidem*.

CON.

Indice de los Tratados,

CONSULTA IX.

Acerea de vn trato de compania, p. 287.

CONSULTA X.

Cierto Cavallero se halla con pocas conveniencias, tiene vn hijo à quien pretende poner vn Abito para que se case conforme à la calidad, y con mas facilidad, y conveniencia: para esta pretension se halla con algun dinero reservado: hallase tambien con algunas deudas; pregunta, si podrá por esta causa diferir la solution de ellas: pag. 289.

Explicale alli vna Proposicion condenada, p. 294.

CONSULTA XI.

Si podrá vno sin vltra dar trigo al precio que vale por Febrero, esperando la paga para Agosto, con calidad que le ha de pagar en trigo al precio que entonces anduviere: pag. 296.

CONSULTA XII.

Vna Dama Noble quiere casar con vn Medico de infima suerte: preguntale, si los hermanos de la Dama podrán licitamente elevar con amenazas, à otros médicos condecentes dicho Matrimonio: p. 296.

CONSULTA XIII.

Pedro pretende que Juan, en virtud de cierta promesa, le haga buena cierta dependencia, y quenta que tiene con Francisco: preguntale, si Juan tendrá obligacion en justicia à ello: pag. 297.

CONSULTA XIV.

Vn Subdito propaló à su Prelado, como à Padre, vn delito secreto de otro Subdito emendado ya: el Prelado le hizo publico: preguntale, si el tal Subdito estará obligado sub mortal à alguna restitucion? Preguntale tambien: si el que en secreto reveló el delito infamatorio à dos personas que juzgó prudentes, y despues le divulgaron, tendrá opinion probable que le desobligue de restituir sin pecar gravemente, no solo para con la multitud, sino, ni aun para con los dos à quienes encargó el secreto: p. 297.

CONSULTA XV.

En que se preguntan los quatro casos siguientes, p. 300.

1. Pedro testificó, como testigo de vista, no lo siendo, acerca de vna herida, por lo qual condenaron al Reo en 150. ducados de costas, y mos. 10. al herido: preguntale, si está obligado à restituir, y qué?
2. y 3. Acerea de la obligacion que tiene vno de estrecharse para satisfacer lo que debe, ò por hartu, y por cooperacion à daños?
4. A Pedro le dieron por penitencia, que diese quatro quartos de limosna, siempre que cometiese tal pecado: hale cometido muchas vezes, y por esta causa se halla con vn debito considerable, que se le haze dano de pagar: preguntale, si se le podrá librar del?

CONSULTA XVI.

Vna hija casada pidió licencia à su madre para ret-

tar de 150. ducados que tenia de hazienda, con intento de dexarlos a su marido: la madre solo la dió licencia para disponer de 50. por su Alma, y así lo hizo: preguntale, si la madre está obligada à restituir alguna cosa a dicho yerno: pag. 301.

Tratase alli qual sea la legitima porcion de los ascendientes, y descendientes, así por Derecho antiguo, como por el nuevo, y del Reyno: y si podrá vno restituir a vn extraño por heredo, dexandose a su hermano, ò sobrino: p. 302.

CONSULTA XVII.

N. Obligado de las Carnicerias paga vna guarda, para que no permita entrar carne sin registro: los Cortadores dicen se han de perder, sino hazen alguna entrada de carne sin que lo sepa el Obligado: conciertanse con dicha guarda, y danle vn tanto, porque sea encubridor: preguntale, si dicha guarda lo podrá hazer en conciencia: pag. 303.

Y si los Carniceros podrán valerse de dicha guarda: p. 304. desde el num. 15.

Explicale la Proposicion 39. de Inocencio, a pagin. 305. y alli la obligacion que ay a restituir por ser causa negativa del dano.

CONSULTA XVIII.

Preguntale, si la opinion que dize que si las guardas que ponen los Arrendatarios de las Gabelas, saben que el que las compró gana mucho, no están obligados a restituir los daños que resultare de no aver acusado, &c. no está comprendida en la condenacion de Inocencio XI. Proposicion 39.

Preguntale tambien: si Juan, a quien puso el Obligado para que asistiera, podrá, sabiendo que el Amo gana mucho, y los Cortadores se pierden, puede disimular con ellos, aunque los vea meter carne: p. 308.

CONSULTA XIX.

Si podrá vn acreedor, aunque sea posterior à otros, hazerse pago secretamente, y compensar su credito de la hazienda del deudor, con agravio de los demás acreedores: p. 309.

CONSULTA XX.

Si podrá vno a quien le deben vna deuda de que no tiene Escritura, valerse de otra Escritura que está ya pagada, para cobrar dicha deuda: p. 310.

Y que en caso que lo dicho fuere en dano de tercero, por aver otras deudas anteriores, y con hipoteca: p. 312. desde el num. 15.

CONSULTA XXI.

Si será pecado mortal fingirle a vn Señor vna Cedula, para obtener del vna merced: p. 315.

Explicale alli la Proposicion 37. de Inocencio, à p. 316.

CONSULTA XXII.

Preguntale: si el que antes del Decreto de Inocencio XI. practicó la Proposicion 38. teniendola por probable, podrá agora despues de dicho Decreto re-

y Consultas de este Libro.

tener sin pecado mortal, lo que antes del avia quitado: P. 323.

CONSULTA XXIII.

Si con consentimiento de todas las partes intertestadas, podrá vn Escrivano dar cierta Carta de Dote oy, con Antdota necesaria para evitar riesgo, no aviendo dano de tercero en ello: p. 326.

Explicame 5. Proposiciones condenadas, acerca de las anfibologias, del de pag. 333. y alli todo lo que toca à juramentos anfibologicos, así en juyzio, como fuera del, y de las causas juitas para el vto licito de los dichos, y otras dificultades, hasta la p. 360.

SVBCONSULTA XXIII. Primera.

Si podrá jurarle con restitucion ante los Juezes de la Mesta: y si será sensible la tal anfibologia: p. 352.

SVBCONSULTA XXIII. Segunda.

Si para salvar la contravencion a la condenacion de la Proposicion 26. por Inocencio XI. bastará la restitucion virtual, ò habitual, que queda del acto general no retratado: p. 352.

SVBCONSULTA XXIII. Tercera.

Que contiene vna tacita objecion contra la doctrina, y explicacion de las Proposiciones 26. y 27. condenadas por Inocencio XI. p. 316.

CONSULTA XXIV.

De vna Familia de buena opinion, y calificada por el Santo Oficio, tienen duda de su limpieza, dos, ò tres personas prudentes preguntale, si esta duda deba citimularle quando se pide conejo para catamiento con alguna persona de dicha Familia: lo mismo se pregunta, para en caso que algun testigo aya de deponer en informaciones, de puritate sanguinis: p. 360.

CONSULTA XXV.

Ticio se halla en predicamento de Noble, y goza honras, y oficios de tal, y en este concepto está tenido comunmente de todos: preguntale, si podrá licitamente executoriarlo: y si podrá cooperar à ello, ò aconsejarlo Cayo, deudo del dicho, sabiendo que no lo es: y alli otras cosas, p. 360.

TRATADO VI

De las Donaciones, y Testamentos: de la Abstencion de carne en Sábado secundum se, y atenua la costumbre de Castilla, y de los Hechizos, y sortilegios.

CONSULTA I.

Vn hijo de Familias, estando debaro de la patria potestad hizo renuncia de su legitima, para que se diese à vna hermana suya: ha muerto esta, y la legitima para en poder de el cuñado del tal hijo de Familias, y este se halla oy con quatro hijos, no teniendo alguno quando hizo dicha renuncia: preguntale, si este

tal podrá pedir la dicha legitima in foro conscientie? p. 362.

CONSULTA II.

Ticio prometió à vna hija vnica que tenia vnos Escaparates, y aviendo ella aceptado dicha promesa, murió despues dicho padre, dexando intitulada toda la legitima de la dicha hija: preguntale, si se le deben entregar dichos Escaparates, si hazer de ellos inventario, como se ha de hazer de los demás bienes de la herecia: p. 363.

CONSULTA III.

Pedro hizo vna donacion entre vivos à Juan de toda su hazienda: despues hizo Testamento, en que dexó por heredera a su Alma, y nombró dos Testamentarios: vno de estos se retiró, y el otro dispuso de las cosas con Juanno se han cumplido ciertas mandas, que el Testador ordenava: preguntale, pues, si el Testamentario que no quiso asistir, citara obligado a restituir de su hazienda las dichas mandas: p. 364.

CONSULTA IV.

Acerea de vn Testamento, en que se pregunta: si se podrá anteponer la vocacion de vn nieto varon, hijo del hijo segundo, avido despues de la muerte del Testador (fuera de toda esperanza, y por esto no expresado) a las viznietas remotas en grado, y de otra Familia, constando (aunque no por escrito) aver sido esta la mente, y voluntad del Testador: p. 366.

CONSULTA V.

Cayo a la hora de su muerte (que fue adinte laro) dió vn bolsillo de doblones à vna Ama suya, diciendola: Este para Sempromio mi sobrino, y para tu hija, y a mi sobrino que sea suya: vna no hazienda: preguntale, si han de partir por igual dichos doblones?

Preguntale asimismo: si constandole a dicho Sempromio ser voluntad expresse de Cayo su Tio, que le sucediese en su hazienda, podrá tuta conciencia tomar lo que padiere de ella, y qualquiera que lo sepa ayudarle a ello: p. 370.

CONSULTA VI.

Ciertos Capellanes a costa de sus Capellanias tienen obligacion de pagar sus salarios al Tesorero: dichos Capellanes no cobran aun la tercera parte de sus rentas: preguntale, pues, si estarán obligados a pagar al Tesorero por entero, ò si cumplirán dandole el tercio conforme a lo que se cobra de las Capellanias: p. 371.

CONSULTA VII.

Acetate de vna Capellania, si se deba tener por colativa, ò por legary por consiguiente si la puede tener vn seglar, ò si prerequiere Sacerdocio (actu, vel apostudine proxima, vel saltem Clericatu proximo) en el que la ha de obtener: pag. 373.

CONSULTA VIII.

Maria tuvo copula con Pedro su conlangüinico, y obtenida dispensacion, probada la narrativa, con comission del Ordinario, y hecha en la Iglesia publica

penitencia, murió Pedro antes de contraer el Matrimonio, y la dicha Maria para casarse con otro, hizo informacion de parenta podre del fundador de cierta obra pia ante los Patronos, los quales, y testigos no admitieron el que era publico citar corrupta, con que se le despachò libramiento, y se casò.

El Administrador se ha resistido à la paga, diziendo que no es donzella: preguntase, si podrá dicha Maria gozar la dicha obra pia, y el Administrador pagarla? p. 377.

CONSULTA IX.

Antonio dexò en su Testamento, despues de otras mandas, &c. Que el remanente de su hacienda se distribuya los Testamentos en Missas, y Sufragios: preguntase, si podrán dar de limosna à pobres la mitad de dicho remanente: p. 379.

CONSULTA X.

Berta pregunta: que si despues de aver hecho testamento cerrado (en que hizo Fundacion de vna Capellanía colativa) se podrá romper, atento que quando le hizo fue su intencion que fundava desde luego la dicha Capellanía, para que tuviese cumplimiento despues de muerta: esto que quera hazer otro Testamento, preguntase si puede dexar de fundar dicha Capellanía? p. 379.

CONSULTA XI.

Maria estando viuda, y teniendo hijos del primer Matrimonio, casò con Pedro, moço, y Noble, y que no ha sido casado, ni tenido hijos, y le dotò en cierta cantidad: preguntase, si demás de la dicha donacion, ¿podrá dexarle en Testamento alguna cosa, y quanto? p. 382.

CONSULTA XII.

Cierta muger diò à Emilia cierta dote, porque se casasse con Seyo, con quien avia estado, y estava amancebada: estando enferma dicha Emilia, pidió licencia à su padre para testar, y no se la diò: preguntase, si los dichos bienes son de aquellos, que pueden los hijos disponer sin licencia de los padres, como son los bienes adventicios, castrenses, y quasi castrenses; y si podrá testar de ellos, y mandarlos à su marido? p. 382.

CONSULTA XIII.

En que se preguntan las quatro dificultades siguientes: lo primero, si cesse la disposicion del Testador, quando cessa el fin de ella? lo segundo, si se extingue el Legado, quando cessa el fin? lo tercero, si ay obligacion de cumplir el Legado, dexado por el Anima del que murió en pecado mortal? y lo quarto, si el Legado dexado por el Anima de cierto Difunto dure para siempre, ò solo por tiempo determinado? p. 383.

CONSULTA XIV.

Ciertos Labradores van à labrar à sus Quintas dos leguas del Lugar, llevan provision de carne para toda la Semana, y los Sabados comen de todo genero de carne, escusandose con que allí no tienen otra cosa: preguntase, si respecto de saber, que vna vez allà no há de tener competente forma de hazer provision de car-

ne competente para el Sabado, tendrán obligacion à hazerla antes que se vayan, y no la haziendo, si podrán ser escusados de pecado, comiendo otro genero de carne? p. 384.

Si la tal Abstinencia sea de precepto? y si se deban prevenir los preceptos de la Confesion, Misa, y semejantes? y si se pueda licitamente huir la obligacion del precepto, especialmente antes que inste, y otras cosas? ibi.

Como pueda compadecerse en Castilla, que sea licito en los Sabados comer los despojos de los animales, y no la carne de lomo, &c. p. 387. à num. 39. Y si deban admitirse pezes morales? à num. 44.

CONSULTA XV.

Acerca de virensis, cuya Escritura no parece: preguntase, si el Censuario deba pagarlo? y intentas el Censualista no justifica la deuda? y si esta se justifique por las Cartas de pago? p. 389.

CONSULTA XVI.

Nicho por un qido cantidad de moscas, arañas, escarabaxos, chinches, mariposillas, &c. preguntase, si pudo ser lo dicho naturalmente, sin maleficio? p. 414.

CONSULTA XVII.

Si sea licito aceptar, que se quite vn hechizo contrario? p. 390.

Satisficase à las objeciones en contra? p. 391. Si sea licito pedir al Mago (que sabe modo licito) absolutamente, que deshaga el maleficio, sabiendo que ha de hazerlo por Arte ilicita? à num. 5.

Si sea licito pedirle expresa, y formalmente, que quite vn hechizo con otro? p. 339. à num. 42.

Resuelvense algunas dificultades tocantes à Maleficios.

DIFICULTAD I.

Supuesto, que para que sea licita la peticion, es necesario, que el que la haze sepa, que el Mago tiene modo licito de destruir el maleficio, que noticia será bastante para lo dicho? p. 396.

DIFICULTAD II.

Si sea licito destruir la señal del maleficio para conseguir la salud, y esto ora el pacto con el demonio sea vno, ora sean dos? p. 397.

DIFICULTAD III.

Si en caso, que peladas todas las circunstancias, quede en duda, si la posicion de signo contrario sea maleficio, y por consiguiente, que aya allí nuevo pacto, será licito el ponerle? p. 398.

DIFICULTAD IV.

Si ay obligacion à destruir el signo del maleficio? p. 399.

DIFICULTAD V.

Si ya que no es licito pedir al demonio que disuelva

el maleficio, será à lo menos licito el mandarles im- periosamente, y por modo de precepto? pag. 399.

DIFICULTAD VI.

Qué penas aya establecidas contra los Hechizeros, y Magos? pag. 400.

DIFICULTAD VII.

Qué obligacion tenga el Maleficio convertido? pagina 400.

CONSULTA XVII.

Vna muger diò à vn hombre en vna bolsica vnâs monedillas, vna cuenta, vna cruzecita, vna medalla del Santissimo, y nuestra Señora, vna vigorera, y vn cordon, encargandole el secreto, y la guarda de dichas alhajas: à que se siguió parecer estar hechizado el tal hombre, y que dicha muger entrava, y salia en casa del tal fin ser vista de nadie: preguntase, pues, qué obligacion tenga el dicho en orden à la quema de estas cosas? y si podrá vlar de dichas Cruz, y Medallas? y si tiene obligacion en quanto à pesquita, correccion, ò de lacion? pag. 401.

CONSULTA XVIII.

Que contiene varias dificultades à cerca de la materia de sortilegios, y son las siguientes.

DIFICULTAD I.

Qué sortilegio sea echar suertes con los naypes, y adivinar por ellos cosas ocultas, valiendose para lo dicho, además de muchas circunstancias vanas, de la señal de la Cruz, è invocacion de las Animas? pag. 404.

DIFICULTAD II.

Qué sortilegios sea el de los muñecos abraçados, hechos con muchas circunstancias vanas, y agua bendita para conciliar el amor? pag. 405.

DIFICULTAD III.

Si todo sortilegio sea heretical, y tenga fabor de heregia? y como se conocerà quales sortilegios saben à manifestar heregia, y quales no saben manifestar: entente à ella? pag. 405.

DIFICULTAD IV.

Si en toda invocacion del demonio, ò en todo pacto adhibe implicito con el dicho aya fabor manifesto de heregia? pag. 407.

DIFICULTAD V.

Si los sortilegios, así los hereticos manifestos, como los que no son manifestamente hereticos, hagan al Sortilego sospechoso de heregia vehemente, ò solo levemente? pag. 413.

DIFICULTAD VI.

Quantos grados aya de sospecha justa de heregia? pag. 413.

TRATADO VII.

Del Duelo, Riña, Guerra, y Aborto.

CONSULTA I.

Si vna persona noble, que contra toda razon se halla inflamada de otra, podrá licitamente desafiarse, ò provocarle à reñir, con tal, que sea sin las condiciones, y solemnidades del duelo? pag. 415.

DIFICULTAD I.

Qué sea duelo, y en qué casos sea licito, y en quales ilicito? pag. 416.

DIFICULTAD II.

Si en los casos en que es licito el duelo, lo sea tambien el poner por condicion, que ninguno de los circunstantes dê ayuda à alguno de los duelantes? pagina 418.

DIFICULTAD III.

Qué penas incurran los duelantes? pag. 419.

DIFICULTAD IV.

Quien pueda absolver à los duelantes de la descomunion? pag. 419.

DIFICULTAD V.

Qué sea riña, y si sea licita? y en qué se diferencie del duelo? pag. 420.

CONSULTA II.

Si sea licito à vn Principe Christiano, que haze guerra justa con otro Principe Christiano, pedir socorro à los Infieles, y valerle de ellos? pag. 420. Si es licito à los Principes Christianos dar auxilio à los Infieles en guerra justa, aunque sea contra otros Christianos? pag. 421. desde el num. 8.

Y qué se aya de dexir en caso que vn Principe Christiano inquietasse à todos los demás de la Europa, sin distincion de Catolicos à Hereges? pagina 423. desde el num. 36.

CONSULTA III.

Si podrá vno licitamente admitir vn medicamento, con riesgo mas probable de perder la vida, que esperanza de sanidad? pag. 425.

CONSULTA IV.

N. Prelada de cierta Comunidad, tiene indicios que está preñada; pero está en duda de si la criatura está animada, ò no: pregunta, pues, si podrá licitamente hazer algun remedio para abortar? pag. 426.

Qué se aya de tener en la materia despues de el Decreto de nuestro muy Santo Padre Innocencio XII? pag. 430.